



Proceso : EJECUTIVO-MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2022-00555-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las medidas cautelares solicitadas dentro de la demanda ejecutiva de MÍNIMA presentada por el Dr. JETNER OMAR FUENTES VARGAS como apoderado judicial de CORPORACIÓN FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS “CORFAS” en contra de OSCAR MARTIN CARVAJAL DUARTE Y JAIME CARVAJAL RAMIREZ. Sírvase ordenar lo pertinente. Bucaramanga, 18 de octubre de 2022.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, encuentra esta operadora judicial que la solicitud de medidas cautelares excede el doble del crédito cobrado, por lo que al tenor del artículo 599 del C.G.P. el cual reza lo siguiente:

*“(...) El juez, al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario; **el valor de los bienes no podrá exceder del doble del crédito cobrado, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas,** salvo que se trate de un solo bien o de bienes afectados por hipoteca o prenda* que garanticen aquel crédito, o cuando la división disminuya su valor o su venalidad (...)”* (negrilla y subrayado fuera del texto).

En virtud de lo anterior, este despacho procederá a requerirlo con el fin de que acoja la anterior norma e indique cuales son los bienes que desea ejecutar y demuestre que los mismos no exceden el valor debido.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la parte actora con el fin de que tenga en cuenta lo señalado en el artículo 599 del C.G.P., y proceda a indicar partiendo de dicha norma cuáles son los bienes sujetos al decreto de medidas cautelares que desea ejecutar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

<p>JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 162, hoy 19 DE OCTUBRE DE 2022, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.</p> <p>JUAN FELIPE SALCEDO ROA SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64f98bb225b4996913fb18bdfc3f0614ace6dfef73197e65f18c007de85489fb**

Documento generado en 18/10/2022 05:12:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>